



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EMPRESARIALES DE POSGRADO PARA ALUMNOS DEL

DOCTORADO ESTUDIOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

INGENIERÍA APLICADA ONEPRO, S.A. DE C.V.

Villahermosa, Tabasco. 16 de abril de 2018.









CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EMPRESARIALES DE POSGRADO PARA ALUMNOS DEL DOCTORADO ESTUDIOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M. EN C. RAÚL GUZMÁN LEÓN, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR EL M.F. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, Y POR LA OTRA, INGENIERÍA APLICADA ONEPRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL ING. JUAN CRUZ VELÁZQUEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMÓ LA "UJAT" Y LA "EMPRESA RECEPTORA", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 16 de abril de 2018, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta Inciso A de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
 - Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario

1.2.



Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el M. en C. Raúl Guzmán León, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 01 de septiembre de 2017 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que El M.F. Lenin Martínez Pérez, acredita su carácter de Director de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 7 de Agosto del 2015 y cuenta con todas las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 63 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

POR LA "EMPRESA RECEPTORA":

Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanos tal y como consta en la Escritura Pública número 5,827, Libro 97, Página 163, de fecha 7 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Marínela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la









Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, el día 27 de octubre de 2009 bajo el número de Control Interno 42, Folio Mercantil Electrónico No. 43261*1.

- Que su representante legal es el Ing. Juan Cruz Velázquez en su calidad de Administrador Único, quien cuenta con todas las facultades para celebrar el presente Convenio tal y como consta en el Punto Número III del Acta General Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2011 debidamente protocolizada mediante la Escritura Pública número 8,793, Libro 163, Página 68, de fecha 9 de marzo de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Marínela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, el día 15 de marzo de 2011 bajo el número de Control Interno 164, Folio Mercantil Electrónico No. 43261*1.
- Que de acuerdo con la Cláusula Cuarta de sus Estatutos Sociales contenidos en la Escritura Pública referida en la Declaración 2.1 del presente Convenio, los objetivos sociales son: servicios de consultoría, capacitación y desarrollo de proyectos en la industria de bienes y servicios; servicios de consultoría, capacitación y desarrollo de proyectos en ciencias de la Tierra; servicios de consultoría, capacitación y desarrollo de proyectos en computación; servicios de consultoría, capacitación y desarrollo de proyectos en administración; otros servicios de consultoría científica y técnica; servicios de apoyo a la educación; entre otros.
- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo Usumacinta No. B-3, Depto. 3, Conjunto Habitacional Usumacinta, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es IAO090907K21

POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización de estancias empresariales de posgrado para alumnos del Doctorado Estudios Económicos Administrativos de la División Asadémica de Ciencias Económico Administrativas de la "UJAT" (inscrito ante el Registro

9

1





General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Mexicano con el número DGP: 01139064) en las instalaciones de la "EMPRESA RECEPTORA", las cuales tendrán como finalidad permitir que los estudiantes convivan con el entorno empresarial, conozcan sobre los procesos de toma de decisiones al interior de los sectores productivos y desarrollen su tesis sobre una temática relacionada con las actividades relacionadas con la estancia empresarial.

Las estancias empresariales referidas en el presente convenio son estrictamente de naturaleza académica, por lo que no crean ningún tipo de relación laboral entre los estudiantes y la empresa receptora.

SEGUNDA, OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "UJAT" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Verificar que los estudiantes candidatos cumplan con los requisitos académicos para la realización de las estancias empresariales.
- Presentar a la "EMPRESA RECEPTORA" el listado de estudiantes candidatos a la estancia empresarial.
- c) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de la estancia profesional.
- d) Atender oportunamente los reportes que la "EMPRESA RECEPTORA" llegue a establecer sobre la conducta de estudiantes que estén realizando estancias empresariales que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza la "EMPRESA RECEPTORA".
- e) Abstenerse de divulgar cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de la "EMPRESA RECEPTORA" sin contar para ello con la autorización escrita de la "EMPRESA RECEPTORA".

TERCERA, OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA RECEPTORA"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "EMPRESA RECEPTORA" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Notificar a la "UJAT", por conducto de la División Académica, el número de estudiantes que serán admitidos para la realización de estancias empresariales.
- b) Comunicar a la "UJAT", por conducto de la División Académica, los lugares en los que los estudiantes físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con las estancias empresariales.
- c) Otorgar al finalizar satisfactoriamente la estancia empresarial los documentos de Finalización de la estancia empresarial, mediante un documento expedido por la "EMPRESA RECEPTORA" en hoja membretada, con nombre y firma del responsable del programa, y sellada en dos tantos originales.











CUARTA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS EMPRESARIALES

Para efectos del presente Convenio, las estancias empresariales tendrán una duración al menos de 30 días.

QUINTA. ACCIONES DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Dentro de las acciones que los estudiantes y profesores de la "UJAT" podrán realizar como parte de las estancias empresariales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

a) Proyectos con enfoque empresarial;

b) Asesorías y Consultorías Empresariales y

 Desarrollo de Habilidades y Competencias en Estudios Económicos Administrativos

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: M.F. Lenin Martinez Pérez

Cargo: Director de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas

Por la "EMPRESA RECEPTORA"

Nombre: C. Ovidio López Torres

Cargo: Coordinador Administración y finanzas

OCTAVA, RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "EMPRESA RECEPTORA".







NOVENA, PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y la "EMPRESA RECEPTORA", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA, CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA, MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.







DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraidas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través del Comité Técnico a que alude la Cláusula Séptima del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

juriso





Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR LA "UJAT"

POR LA "EMPRESA RECEPTORA"

Dr. Jose Manuel Piña Gutiérrez Rector Ing. Juan Cruz Velázquez Administrador Único

M. en C. Raul Guzmán León Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

M.F. Lenin Martínez Pérez
Director de la División Académica de Ciencias
Económico Administrativas

Revisión Legal

M.C.P. Roberto Ortiz Contreri Abogado General OnePro

THE DESCRIPTION OF PERSONS ASSESSED TO BE RECORDED TO BE RECORDED

A STOTAL HOLDING AND STREET ALL DOS

TALUE AU ROS

ing Juan Cruz Veloreses

Rudi Guzman Ledge Head gabban Poursus y Venturación

landa senone A

REGISTRADO BAJO EL
NUMERO 3 6 TOMO I
LIBRO DE CONVENIOS TOIS
FECHA 17-09-7018
R E V I S A D O
ABOGADO GENERAL